



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO: 1

SERVICIO: Vicesecretaría

AYUNTAMIENTO ALICANTE

Vicesecretaría

Decreto nº 150/15 / S

Fecha 15/01/2015

**DECRETO: DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN DISTINTOS CONCEJALES.**

El art. 6 de los Estatutos del **Patronato Municipal de la Vivienda** de Alicante establece que, será Presidente el Alcalde, con delegación permanente en el Vicepresidente. Será Vicepresidente el Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras o de la Comisión de competencias más afines al Patronato.

Los arts. 8 y 9 de los Estatutos del **Patronato Municipal de Turismo** establecen que, el Presidente del Patronato Municipal de Turismo de Alicante es el Alcalde del Ayuntamiento. El Presidente podrá delegar la presidencia efectiva del Patronato en el Vicepresidente, lo que supondrá la delegación de todas las atribuciones que correspondan a aquel, excepto las indelegables. En este caso, el Vicepresidente actuará como Presidente Delegado. El Vicepresidente será nombrado por el Alcalde de la Ciudad entre los Concejales del Ayuntamiento.

El art. 10 de los Estatutos de la **Agencia Local de Desarrollo Económico y Social** de Alicante establece que, el Presidente de la Agencia es el Alcalde del Ayuntamiento de Alicante, quien podrá delegar en el titular de la Concejalía de Empleo y Fomento.

El art. 10 de los Estatutos del **Patronato Municipal de Educación Infantil** establece que, el Presidente del Patronato de Educación Infantil será quien ostente la titularidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alicante, quien podrá delegar en el Titular de la Concejalía a la que esté adscrito el Patronato.

Con posterioridad a la aprobación de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda y los del Patronato Municipal de Turismo, se produjo la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introduciendo en el Título X el Régimen de organización de los municipios de gran población, por lo que determinados artículos de los citados Estatutos habrán de interpretarse de conformidad con las modificaciones introducidas en la organización del Ayuntamiento de Alicante como municipio de gran población.

Por otra parte, los órganos colegiados denominados Comisiones Informativas, han cambiado, en parte, su naturaleza tras la modificación de la Ley de Bases antes aludida, pasando a denominarse Comisiones Permanentes del Pleno. Estas se encuentran reguladas en el Reglamento Orgánico del Pleno y su constitución, denominación específica de cada una, competencias y composición han sido incluidas en dicho Reglamento con carácter permanente, por lo que las referencias que hacían algunos Estatutos de los Organismos Autónomos a miembros y denominaciones de las anteriores Comisiones Informativas a los efectos de nombramiento de Vicepresidente no procede

aplicar en la nueva organización como municipio de gran población, centrándose la cuestión en régimen de delegación de competencias a que se refieren los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión plenaria celebrada el día 15 de enero de 2015, por renuncia de su anterior titular y habiéndose dictado Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015 relativo a las Concejalías ejecutivas y delegaciones de la Alcaldía en los Concejales procede la delegación de la Presidencia de los distintos Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

**ESTA ALCALDÍA RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reservar la Presidencia de los Organismos Autónomos que se citan, a esta Alcaldía.

Patronato Municipal de Turismo y Playas.

**SEGUNDO:** Delegar la Presidencia de los Organismos Autónomos que se citan en los siguientes Concejales:

Patronato Municipal de la Vivienda:	Concejal de Hacienda.
Agencia Local de Desarrollo E. y S.:	Concejal de Fomento y Empleo.
Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:	Concejal de Educación.


**TERCERO:** Las distintas atribuciones y funcionamiento de la Presidencia, Presidencia Delegada y Vicepresidencia de los distintos Organismos Autónomos se regirán por lo dispuesto en sus respectivos Estatutos.

**CUARTO:** El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y red informática municipal.

**QUINTO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a los distintos interesados, Áreas, Servicios y Departamentos.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Miguel Valor Peidro, en Alicante, a quince de enero de dos mil quince.

**EL ALCALDE**



Fdo. Miguel Valor Peidro

**DOY FE  
EL VICESECRETARIO**



Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas